

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE EVENTOS CAPITALIDAD VERDE EUROPEA 2024 DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto subvencionar la realización de eventos/ferias/exposiciones/conferencias (en adelante proyectos) eminentemente divulgativos alineados con la celebración de la Capital Verde europea 2024

La Capitalidad Verde es un reconocimiento de la Comisión Europea que pone en valor la mirada sostenible que ha aplicado València a sus políticas públicas durante las últimas décadas para dejar una ciudad más amable con las futuras generaciones y la sitúa como faro de las políticas verdes del Mediterráneo. El galardón de Capital Verde Europea es un **reconocimiento otorgado por la Comisión Europea** a aquellas ciudades que realizan una transición ecológica ejemplar y llevan a cabo medidas recogidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) o el Pacto Verde Europeo. Reconoce el **compromiso de la ciudad con la sostenibilidad** y sus esfuerzos por mejorar el medio ambiente y la calidad de vida. Supone un honor, a la vez que una responsabilidad, para la ciudad y un compromiso público continuado en materia de sostenibilidad.

Para lograr el reconocimiento de Capitalidad Verde Europea, un panel de expertos de la Comisión Europea evalúa el estado de la ciudad en base a **12 indicadores en materia de sostenibilidad urbana** como la calidad del aire, el ruido o el agua; el uso sostenible del suelo o la gobernanza, entre otros.

Además de estos indicadores, no podemos olvidar que la ciudadanía, con sus movilizaciones esfuerzo y concienciación, ha sido clave para lograr una València que cuide y proteja el medio ambiente.

València es la primera ciudad mediterránea en lograr este reconocimiento, convirtiéndonos en un modelo de sostenibilidad urbana y ciudad faro para otras urbes europeas y del Mediterráneo.

Realización de eventos/ferias/exposiciones/conferencias (en adelante proyectos) eminentemente divulgativos alineados con la celebración de la Capital Verde europea 2024

Se tendrá en cuenta y se priorizará el desarrollo de proyectos en cualquiera de estas áreas alineadas con los ejes de la Capitalidad Verde 2024.

- a. **Infraestructura verde y biodiversidad urbana.** València es una ciudad con un extraordinario patrimonio verde, que incluye el Jardín del Turia y l'Albufera y numerosos parques y jardines, como el parque Viveros o el Parque Central y cientos de parques vecinales. La ciudad cuenta con 7,5 m² de zonas verdes por habitante. La meta es alcanzar los 10 m² para 2030. El 70% de la población valenciana dispone de una zona verde adaptada al cambio climático a menos de cinco minutos de su domicilio (a unos 300 m).

- b. **Movilidad sostenible y recuperación del espacio público.** València ha hecho un importante esfuerzo para la recuperación del espacio público, consolidándose como una ciudad de plazas y espacios públicos para la ciudadanía. Revolución peatonal del centro histórico. Más de 30.000 metros cuadrados libre de tráfico. Las tres principales plazas del centro histórico de Valencia, que articulan el eje desde la Estación del Norte hasta las Torres de Serrano, se han convertido en un nuevo y enorme espacio de uso ciudadano.
- c. **Huerta y alimentos saludables y sostenibles.** Binomio Ciudad - Huerta L'Horta de València es uno de los huertos mediterráneos más importantes de Europa y ha sido declarado Sistema de Patrimonio Agrícola de Importancia Mundial (SIPAM) por la FAO. Los esfuerzos para promover la conexión de la huerta periurbana con la comunidad local fueron reconocidos en 2017 con la Capital Mundial de la Alimentación Urbana Sostenible.
- d. **Misión Climática València 2030.** Se trata del Sello Misión de la UE para Ciudades Inteligentes y Climáticamente Neutras que reconoce los planes de las ciudades para lograr la neutralidad climática. Este sello las convierte en ciudades inspiradoras en materia de sostenibilidad

Los proyectos deberán contribuir a fomentar la visibilidad a poner más el foco en la sensibilización de la ciudadanía y colectivos profesionales en la concienciación en el cuidado, mejora y respeto del medio ambiente.

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de València o por otra entidad o institución durante el año 2024.

2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a este programa de subvención asciende a 150.000€, con cargo a la Actividad 5.- Capitalidad Verde del Plan de Actuación de la Fundación para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana (en adelante la Fundación) para el año 2024.

Se reserva la posibilidad de ampliar la cuantía de esta subvención, siempre y cuando exista crédito disponible en el presupuesto de la Fundación para la promoción estratégica el desarrollo y la innovación urbana, con un máximo de 30.000€.

4. CUANTÍAS DE LA SUBVENCIONES A CONCEDER

Los importes de la subvención se establecen en función de la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias, según los criterios de valoración contemplados en el punto décimo, “comisión y criterios de valoración”, de estas bases, de acuerdo con la siguiente escala de mínimo y máximo.

- Subvención mínima por evento 10.000 €
- Subvención máxima por evento 25.000 €

Aquellos proyectos cuyo presupuesto global sea inferior a 10.000€ no serán elegibles para ser subvencionados.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los eventos/ferias/exposiciones/conferencias deberán tener lugar entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de enero de 2025.

Los gastos subvencionables para los que pueden solicitarse las ayudas incluidas en esta convocatoria son:

- a) Gastos de personal estrictamente necesario para el desarrollo del proyecto, admitiendo de costes salariales.
- b) Gastos de difusión del proyecto.
- c) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de ponentes, organizadores y personal auxiliar a los mismos que participe en el desarrollo del proyecto.
- d) Gastos derivados del alquiler del material necesario para el desarrollo del proyecto.
- e) Gastos derivados del arrendamiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.
- f) Gastos derivados de la compensación de emisiones de CO2
- g) Otros gastos necesarios para la organización y desarrollo del proyecto como cobertura mediática, seguridad, seguros, premios.
- h) En el caso de que el evento se realice en las instalaciones del complejo Las Naves-La Harinera y sean utilizados los espacio y medios técnicos,

se podrán justificar los gastos que en su caso deriven de las mismas.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios.
- b) Los gastos relativos a inversión e infraestructura permanente o inventariable.

6. REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD SUBVENCIONADA

Podrán solicitar la subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, sindicatos, colegios profesionales y, en general, entidades sin ánimo de lucro u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención, y cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan la capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar el proyecto subvencionado.
- Que no estén incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.

No podrán solicitar las presentes subvenciones convocadas

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos dependientes de las anteriores entidades.
- Las personas jurídicas que compartan socios con participación mayoritaria con otra persona jurídica que ya haya solicitado esta subvención.
- Las personas jurídicas que tengan como socias personas físicas o jurídicas que tengan una participación mayoritaria y que ya hayan presentado esta solicitud de subvención.
- Las personas físicas que tengan una participación mayoritaria en otras personas jurídicas que ya hayan solicitado esta subvención.

7. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos para subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

La actividad deberá estar claramente alineada con la Capital Verde Europea 2024 y sus ejes priorizándose las iniciativas que vengan alineadas con las áreas citadas en el apartado primero de estas bases reguladoras.

- Su presupuesto global debe ser igual o superior a 10.000€
- Deberán realizarse antes del 31 de enero de 2025.

Los proyectos que requieran de autorización, licencia, permiso, etc., de una Administración Pública o cualquier otra entidad, deberán obtenerlos de manera inexcusable por el promotor o titular del evento o actuación.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

El modelo de solicitud normalizado para solicitar la subvención de eventos estará disponible en la web <https://www.valenciainnovationcapital.com>

Las solicitudes se presentarán a través del email subvencioneseventos@vlicinnovation.com

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con València Innovation Capital para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud presentada.

Podrá presentarse únicamente una solicitud de subvención por cada entidad.

9. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

A la presentación de la solicitud formalizada de acuerdo con el párrafo anterior, se incluirá la siguiente documentación:

- a) Si el solicitante fuera persona física DNI por ambas caras o NIE acompañado del pasaporte, si así se especifica.
- b) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: Escritura pública de constitución formalizada ante notario, que incluya los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro, en su caso.
- c) En caso de asociación, fundación, sindicato, colegio profesional y, en general, entidad sin ánimo de lucro Escritura pública de constitución formalizada ante notario, que incluya los estatutos de la entidad legalmente constituida, actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

En todos los casos:

- a) ANEXO I.
- b) ANEXO II.
- c) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria actualizado, emitido con fecha de presentación en plazo de la solicitud a la convocatoria.
- d) Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado. El certificado debe estar emitido con fecha de presentación en plazo de la solicitud a la convocatoria.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de València
- f) Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria Valenciana
- g) Certificado de Titularidad Bancaria emitida por la entidad respectiva.
- h) Ficha de mantenimiento de terceros para la disposición del gasto.

10. COMISIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por un mínimo de tres personas, mediante Resolución de la Gerencia de Las Naves.

La comisión de valoración resolverá los problemas de interpretación que puedan plantearse respecto a estas bases, así como realizar cuantas actuaciones de comprobación de datos estime oportunas. La valoración se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- Calidad del proyecto y su temática (máximo 50 puntos)
 - o Contenido del proyecto (máximo 30 puntos): Se valorará la coherencia temática, contenido, características y la relevancia del evento dentro del marco de las presentes bases reguladoras.
 - o Viabilidad organizativa (máximo 10 puntos): Se tendrá en cuenta la claridad en la planificación, el cronograma y la gestión del evento; incluyendo la asignación presupuestaria.
 - o Compromiso con la sostenibilidad (máximo 10 puntos): El evento propuesto deberá incluir aspectos que favorezcan la sostenibilidad ambiental y, por lo tanto, se alineen con el objeto de las presentes bases reguladoras
- Alcance e impacto público (máximo 30 puntos)
 - o Impacto y repercusión mediática: Se valorará la capacidad del evento de generar asistencia, visibilidad y relevancia en el público.

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 40 puntos entre todos criterios o 25 puntos en "Calidad del proyecto y su temática".

11. RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN

La Fundación notificará las actuaciones correspondientes a la tramitación de la concesión de las subvenciones en la web de la Fundación, publicando allí los requerimientos y adjudicaciones, sin perjuicio de las correspondientes publicaciones en los diarios oficiales que correspondan, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES SUBVENCIONADAS

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida por parte de la Fundación.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
3. Comunicar a la Fundación, todos los cambios no sustanciales que se produzcan del evento subvencionado para su eventual aprobación.
4. Adoptar las medidas de difusión de la financiación haciendo pública mención de la subvención de Capitalidad Verde en el desarrollo del proyecto subvencionado e incluyendo los logotipos indicados en aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., relacionados con el proyecto subvencionado.
5. Entregar, en el plazo máximo de 10 días naturales tras la finalización del evento,

la siguiente documentación:

- a) Memoria final de la actividad, a través del email subvencioneseventos@vlcinnovation.com en la que debe incluirse, al menos, la siguiente información detallada (se adjunta tabla anexa con resumen de indicadores de impacto)
 - Nombre del evento, lugar y fecha de celebración
 - Valoración del impacto económico (ej. valor publicitario equivalente)
 - Audiencia (nº de personas potenciales expuestas a información en medios de prensa, audiovisuales y/u online)
 - Número de asistentes al evento (online/offline)
 - Ejemplos de la inserción del logo del Ayuntamiento de València y Capital Verde en el material del evento
 - Información adicional de relevancia
 - b) Justificación de la subvención como se detalla en el punto 13
6. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
 7. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

La documentación se enviará a través del email:

subvencioneseventos@vlcinnovation.com identificando el expediente de subvención otorgado.

Cuenta Justificativa: Se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación y se aportará:

1. Relación clasificada de gastos: con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
2. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto correspondiente a la cuantía de subvención máxima de la actividad efectivamente ejecutada y financiada al 50% por el Ayuntamiento de València, a través de la Fundación.
3. Para la relación clasificada de gastos se utilizará el formulario normalizado que estará disponible en la web de la Fundación, firmado digitalmente.
4. Facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil con eficacia administrativa.
5. Deberán sumar como mínimo el 90% del importe declarado en el presupuesto presentado en la solicitud inicial, impuesto no subvencionables excluidos.
6. El pago de las facturas deberá haberse realizado antes del 31 de enero de 2025.
7. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
8. Las facturas deben estar emitidas a nombre de la personas o empresas

solicitantes de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

9. Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas

Los justificantes de pago deberán relacionar los gastos efectivamente pagados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de enero de 2025. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
 - domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.
 - No se aceptarán gastos pagados en efectivo.
10. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.
11. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
12. En el caso de que el evento se realice en las instalaciones del complejo Las Naves-La Harinera, haciéndose uso de los espacios y medios técnicos, y cuando este uso haya generado algún gasto para la entidad organizadora del evento, estos gastos serán elegibles en la presente convocatoria

14. MINORACIÓN

El importe final de la subvención puede verse minorado si con la información provista en la memoria final de la actividad y la acreditación de esta se produjera una reducción en la puntuación de la actividad respecto a la obtenida en la solicitud de la subvención.

15. INCOMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el ayuntamiento de València o por otra entidad o institución en 2024 siempre y cuando los gastos que se justifican en esta convocatoria no hayan sido subvencionados por otras entidades públicas.



16. PAGO

El pago de la subvención se hará en un pago único por el importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez realizado el proyecto y presentada la memoria final de la actividad detallada en el punto anterior junto a la justificación correspondiente.

17. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en la web de la Fundación, así como en la web del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de las comunicaciones a la Base Nacional de Datos de Subvenciones y diarios oficiales

Marta Chillarón Escriva

Directora Gerente